



RESOLUCION EXENTA: 015/1238
MAT.: AUTORIZA USO DE FONDOS SEGUN
ORDINARIO 351 DAEM I.MUNICIPALIDAD DE
LAGO RANCO.

Valdivia, 27 OCT 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.407 de presupuesto del sector público para el año 2010; Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.882, en especial su artículo 59; Resolución N° 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución N° 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Exenta N° 015/822 del 03 de junio de 2004, Resolución Exenta N° 015/1312 del 30 de junio de 2008, Resolución Exenta N° 015/1792 del 13 septiembre de 2006, Resolución Exenta N° 015/1653 del 28 agosto 2006, Resolución 015/085 del 03 agosto de 2007, Resolución N° 015/174 del 22 septiembre de 2010, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación; Ordinario N° 351 de 2010, del Jefe del Departamento de administración de educación municipal de la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de septiembre de 2010, el Jefe del Departamento de Educación Municipal, don Alberto Rodríguez Molina, ha solicitado autorización para llevar a cabo la compra de 7 sillas aptas para el transporte en vehículo de lactantes. Esta compra se solicita para efectos de ser posteriormente rendida con cargo a los fondos transferidos por JUNJI. El solicitante indica que la entidad ha colaborado con la adquisición y operación del furgón que realiza el recorrido que permite a niños y niñas asistir al establecimiento de educación parvularia.

Que, al analizar esta solicitud, debe tenerse en especial consideración, la ubicación del Jardín Infantil, el cual se emplaza en zona rural, existiendo gran dispersión geográfica entre los usuarios del servicio educacional, careciendo además de locomoción pública de manera constante.

Que, respecto de la imputación de dichos gastos, no es posible asumir el costo solicitado por la entidad, a la denominada cuota cero, establecida en el artículo 14° inciso primero del Decreto Supremo N° 67/2010 del Ministerio de Educación. Sin embargo, con las transferencias normales de funcionamiento, y en la medida que existan fondos disponibles, sería factible asumir el costo de la adquisición de las sillas.

Que, el gasto que se efectúe deberá ser rendido de acuerdo con el citado Decreto Supremo, Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República, y la normativa específica sobre Transferencia de Fondos desde JUNJI a Entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles.

Que, con el objeto de velar por el correcto funcionamiento del Establecimiento, el monto total que podrá ser gastado por la entidad en la adquisición de sillas para lactantes, no podrá ser superior a \$315.000.

RESUELVO:

1.- Se **AUTORIZA** a la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, para la adquisición de 7 sillas para lactantes, para ser utilizadas en furgón municipal, en el traslado de los y las lactantes que asisten a establecimientos de educación parvularia que administra la Ilustre Municipalidad.

2.- **DEJESE CONSTANCIA** que la adquisición que en este acto de autoriza, no podrá ser superior a \$315.000; y que su rendición deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 67/2010 del Ministerio de Educación, Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República, y la normativa sancionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles respecto de "Transferencia de Fondos desde JUNJI a Entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles", contenida principalmente en la Resolución exenta N° 015/1820 del 21 de agosto de 2007, Resolución Exenta N° 015/0973 del 19 de mayo de 2008, Resolución Exenta N° 015/0985 del 30 de abril 2009, Resolución Exenta N° 015/1527 del 17 de junio de 2009, Resolución Exenta N° 015/3142 del 14 de octubre de 2009, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



CAROLINE NAVARRETE OLIVERA
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ya pp
CNO/IMM/RVP/rvp

Distribución:

- > Alcalde I.Municipalidad de Lago Ranco
- > Directora DAEM I.Municipalidad de Lago Ranco
- > Subdirección Cobertura.
- > Subdirección de Finanzas.
- > Oficina de Partes.

